



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-MPC-CHIVAY

Chivay, 16 de agosto de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 085-2021-MPC-CHIVAY de fecha 16 de agosto de 2021; El Oficio Circular N° 00028-2021-OEFA/ODES-ARE del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA – OD Arequipa; Informe N° 052-2021-SGGA-GDUI de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; Informe N° 084-2021-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 379-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer el gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en materia de saneamiento, salubridad y salud dispone que, las Municipalidades provinciales ejercen funciones específicas compartidas de (...) "2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio";

Que, con Oficio Circular N° 00028-2021-OEFA/ODES-ARE del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA – OD Arequipa, exhorta al cumplimiento de funciones como entidad de fiscalización ambiental en relación a los residuos sólidos provenientes de los mercados de abastos durante la emergencia sanitaria por COVID-19, señalando que las recomendaciones N° 43 y N° 47 del Informe especial N° 004-2021-DP, dispone que las Municipalidades provinciales deben intensificar las acciones de supervisión, fiscalización y de ser el caso sancionar, respecto a la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos generados en los mercados de abastos y espacios temporales, tal como se detalla;

Que, con Informe N° 052-2021-SGGA-GDUI de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental remite el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Gestión integral de residuos sólidos con el respectivo cuadro de infracciones y sanciones ambientales municipalidad provincial de Caylloma, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por el organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, con Informe N° 084-2021-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria después del análisis al proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS concluye que, de acuerdo a los fundamentos técnicos es de la opinión que no habiéndose establecido infracciones y sanciones en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), y en mérito a la ordenanza propuesta por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental se agregue las infracciones y sanciones que se detalla en el artículo 34° del presente proyecto de ordenanza toda vez que se encuentra detallada la infracción, sanción, la multa en % a la UIT vigente, y las medidas complementarios y a su vez se incorpore a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPC-CHIVAY que aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), el apartado correspondiente a "Infracciones y Sanciones Ambientales, sobre la gestión y manejo de residuos sólidos dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Caylloma y se establezcan los códigos del 001-2021 al 013-2021 según corresponda;

Que, el Informe Legal N° 379-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica después del análisis al tema concluye que la propuesta de Ordenanza Municipal denominada "ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS" en la jurisdicción de la Municipalidad provincial de Caylloma, se encuentra dentro de los márgenes de la legalidad y en concordancia con los informes técnicos de antecedentes Informe N° 052-2021-SGGA-MPC-CHIVAY, emitido por la Sub Gerente de Gestión Ambiental, e Informe N° 084-2021-SGAT-MPC-CHIVAY emitido por el Sub Gerente de Administración Tributaria MPC; Sin embargo es facultad del Concejo Municipal debatir el proyecto de Ordenanza Municipal y eventualmente aprobarlo de conformidad con el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales territoriales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de agosto de 2021, se acordó por UNANIMIDAD de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...



ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETIVOS

Objetivo General

El presente dispositivo establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar la gestión y el manejo de los residuos sólidos, de forma económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento D.S. N° 014-2017-MINAM.

ARTÍCULO 2.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la Provincia de Caylloma.

ARTÍCULO 3.- ASUNTOS NO NORMADOS EN LA PRESENTE ORDENANZA

En los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento según D.S. N° 014-2017-MINAM.

ARTÍCULO 4.- DE LAS DEFINICIONES

Los efectos de la presente Ordenanza tiene Validez las siguientes definiciones.

ALMACENAMIENTO: Acción de retener temporalmente, mientras no sean entregados al servicio de recolección para su posterior procesamiento, reutilización o disposición.

APROVECHAMIENTO: Todo proceso industrial y/o manual cuyo objetivo no sean la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos.

ÁREAS PÚBLICAS: Los espacios de convivencia y uso general de la población.

LIMPIEZA PÚBLICA: Es el servicio de limpieza consistente en almacenamiento, barrido, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos bajo norma técnica, en el ámbito de las poblaciones residenciales y/o asentamientos humanos.

BOTADERO: Sitio de acumulación de residuos sólidos, que no cumple con las disposiciones vigentes o crea riesgo para la salud y seguridad humana para el ambiente general.

CHATARRA: Fragmentos piezas y partes de metal de un equipo, maquinaria o vehículos que se encuentran abandonados en áreas públicas.

CLASURA: Suspensión definitiva o temporal de un sitio disposición final por no cumplir con los requisitos que establezcan la reglamentación y normatividad correspondientes.

CONTAMINACIÓN POR RESIDUOS SÓLIDOS: La degradación de la calidad natural del medio ambiente, como resultado directo o indirecto de la presencia o el manejo o disposición final inadecuados de los residuos sólidos.

DESECHO: son subproductos residuales que sobran, provenientes de procesos naturales o actividades sociales, que para su propietario no tiene valor alguno.

DISPOSICIÓN FINAL: acción de depositar permanentemente los residuos sólidos en un lugar autorizado por la Municipalidad provincial de Caylloma

EXCRETAS HUMANAS Y ANIMALES: son residuos semi sólidos patogénicos que deben ser eliminados totalmente de toda área pública o privada.

GENERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS: toda persona natural o colectiva, pública o privada como resultado de sus actividades produzca residuos sólidos

GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS: Es el conjunto de actividades como son: Generación, barrido, almacenamiento, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos de acuerdo con sus características, para la protección de salud humana los recursos naturales y el medio ambiente.

INCINERACIÓN: combustión controlada y completa de los residuos sólidos.

MONITOREO: Actividad consistente en efectuar observaciones, mediciones y evaluaciones de carácter sistemático en un sitio y periodo determinados, con el objetivo de identificar los impactos y los riesgos potenciales sobre el ambiente y la salud pública para evaluar la efectividad de un sistema de control

RECICLAJE: proceso que sufre un material o producto para ser reincorporado para un ciclo de producción o de consumo, ya sea el mismo en que fue generado u otro diferente.

RECOLECCIÓN: Acción de recoger y trasladar los residuos generados el equipo destinado a transportarlos a las instalaciones de almacenamiento, transferencia, tratamiento, rehusó o a los sitios de disposición final.

RECOLECCIÓN SELECTIVA: recolección de residuos clasificados, separados y presentados aisladamente, para su posterior utilización como material reciclable.

RESIDUOS AGRÍCOLAS: Residuos sólidos producidos como resultado de las actividades agrícolas.

RESIDUOS BIODEGRADABLES: Son materiales que pueden ser transformados por microorganismos.

RESIDUOS COMERCIALES DE SERVICIOS E INSTITUCIONES: Son los generados en las distintas actividades de comercio y de prestación de servicios, incluyen los residuos de Instituciones pública y privada.

RESIDUOS DE LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS: Son los Residuos Sólidos procedentes de la Actividad de limpieza de los espacios de convivencia y uso general de la población.

RESIDUOS DOMICILIARIOS: Son residuos Sólidos producto de la actividad doméstica, que son adecuados por su tamaño para ser corregidos por los servicios municipales convencionales.

RESIDUOS ESPECIALES: Son residuos de características muy diversas que se Generan en el medio urbano y cuyas formas de recolección y tratamiento varían substancialmente. Son los que indican y definen a continuación:

Vehículos y electrodomésticos desechados: Se incluye aquí todos los vehículos cuya vida útil ha finalizado y los electrodomésticos fuera de uso. La misma situación se presenta también en cualquier maquina clasificada como chatarra.

Llantas y neumáticos desechados: Son residuos de llantas y neumáticos abandonados, así como desechos de su fabricación.

Residuos sólidos sanitarios no peligrosos: son aquellos residuos generados en la actividad de hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, veterinarios o de la actividad medica privada, docente y de investigación, que por sus características son asimilables a residuos domiciliarios.

Animales muertos: cadáveres de animales o parte de ellos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...



Desmontes: Residuos resultantes de la demolición o construcción de obras civiles.

RESIDUOS GENERALES: Son los residuos sólidos producidos como resultado de la crianza de ganado.

RESIDUOS INDUSTRIALES ASIMILABLES A DOMICILIARIOS: son residuos que se producen.

RESIDUOS NO BIODEGRADABLES: son materiales que resisten la acción transformadora de los microorganismos.

RESIDUOS PELIGROSOS: Son aquellos que conllevan riesgo potencial al ser humano o al ambiente, por poseer cualquiera de las siguientes características: corrosividad, explosividad inflamabilidad, patogenicidad, bioinfecciosidad, radioactividad, y toxicidad.

RESIDUOS VOLUMINOSOS: Son aquellos de origen doméstico, que debido a sus dimensiones no son adecuados para ser recogidos por los servicios municipales convencionales.

RESIDUOS SÓLIDOS DE BASURA: Materiales generados en los procesos de extracción, beneficio transformación, producción, consumo, utilización, reparación o tratamiento, cuya calidad no permite usarlas nuevamente en el proceso que los generó, que pueden ser objeto de aprovechamiento y/o reciclaje.

RESIDUOS DE CAMALES: Son los residuos generados en la faena de animales particularmente matados.

REGADOR: Persona que remueve materiales ilegalmente en cualquier fase del sistema de aseo urbano.

TRATAMIENTO: Conjunto de operaciones encaminados a la transformación de los residuos o el aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos.

VECTOR: Cualquier material u organismo que pueda servir como vehículo trasmisor de enfermedades a humanos o animales.

ARTÍCULO 5.- OTRAS DEFINICIONES

Se considera materiales y residuos procedentes de limpieza o barrido de calles, aquellos que se obtengan con motivo de la actividad de limpieza de las calles, no considerando ríos ni tierra, efectuado por las particulares o realizado de oficio por la municipalidad, por arreglo a lo establecido en la presente Ordenanza.

De acuerdo a los fines de la presente Ordenanza, se considera como desechos especiales, aquellos que por sus características de volumetría y composición puedan ser consideradas como Municipales, pero que no representan peligro en su manejo, se considera como desechos especiales:

- Ripio y desechos provenientes de la construcción.
- Muebles y electrodoméstico de gran tamaño.
- Desechos y cenizas industriales de fábricas y talleres.
- Animales domésticos muertos, tales como perros, gatos y aves.

Otros desechos similares, siempre que no puedan ser catalogados como peligrosos.

TÍTULO II

COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 6.- DE LAS INSTITUCIONES CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

- El Ministerio del Ambiente (MINAM).
- El Servicio de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
- El Ministerio de Salud.
- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- El ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Municipalidad Provincial.
- Municipalidad Distrital.
- La Comisión Ambiental Municipal.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

TÍTULO III

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 7.- DISPOSICIONES GENERALES DE MANEJO

Las Municipalidades Provinciales están obligadas a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, la suscripción de contratos de concesión y cualquier modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la idoneidad y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autoridades legales competentes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

ARTÍCULO 8.- PLANIFICACION

Incluir en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Caylloma, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con disposiciones que correspondan.

Contemplar en los planes de residuos de la Municipalidad Provincial de Caylloma el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad y promover el empleo local. Asimismo, involucrar acciones vecinales responsables.

CAPÍTULO II

EMPRESA OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



ARTÍCULO 9.- EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Sin perjuicio de las competencias municipales que corresponden a la Municipalidad Provincial de Caylloma, disponer que la prestación de servicios de residuos, se pueda realizar a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, la cual debe estar debidamente registrada ante el Ministerio del Ambiente.

La comercialización de los residuos debe realizarse preferentemente por las organizaciones de recicladores a empresas que cuenten con las autorizaciones legales aplicables.

Las obligaciones de las empresas operadoras, están detalladas en el artículo 61° del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

ARTÍCULO 10.- CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública están sujetos a criterios técnicos-sanitarios y ambientales, sea que se realicen bajo la modalidad de concesión o cualquier otra legalmente permitida, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos que establezcan las normas de la Municipalidad, además de las consideraciones establecidas en el Artículo 23° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

Asimismo, los contratos vinculados para la prestación del servicio de disposición final deberán contener una cláusula que incorpore la obligación del contratista para valorizar los residuos sólidos orgánicos (compost, humus, biodigestor y otros) en cumplimiento con la segunda finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establecida en el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278.

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública deberán contener las cláusulas establecidas en la normativa de contrataciones del Estado. Los contratos son suscritos por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

CAPITULO III

PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 11.- PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- a) Barrido y limpieza de espacios públicos.
- b) Segregación en origen.
- c) Almacenamiento.
- d) Recolección.
- e) Valorización.
- f) Transporte.
- g) Tratamiento.
- h) Disposición final.

ARTÍCULO 12.- BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos, sin embargo, la Municipalidad realiza acciones de sensibilización y educación ambiental para que la población no ensucie las calles. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad no ensuciando las calles.

ARTÍCULO 13.- ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 36° de Decreto Legislativo N° 1278 y de preferencia de manera diferenciada, para ello se implementarán puntos limpios en los lugares que sean posibles su ubicación, tomando en cuenta la Norma Técnica Peruana de Colores NTP 900.058.2019.

La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que esta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos, así como deben asegurar que éstos permitan su mantenimiento, tomando en cuenta las condiciones climáticas.

Corresponde a las municipalidades distritales, señalar las características que aplican a los dispositivos de almacenamiento de su jurisdicción, en base a la generación y frecuencia de recolección en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 14.- SEGREGACIÓN EN ORIGEN

La segregación en origen, es obligatorio al 100% de la población, comercios, empresas, e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción de la Provincia de Caylloma, y tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, acondicionamiento, tratamiento y/o comercialización de los residuos sólidos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valoración y/o disposición final. La segregación debe considerarse lo siguiente:

a) **Generador de residuos sólidos municipales.-** El generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: Orgánicos, inorgánicos, para para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Los residuos sólidos no valorizables serán manejados de manera diferenciada.

b) **Generador de Residuos Sólidos de Establecimientos Comerciales y Espacios Temporales.-** El generador de residuos sólidos en establecimientos comerciales y espacios temporales está obligado a entregar los residuos sólidos generados en la fuente adecuadamente segregados para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda con la finalidad de garantizar su posterior valoración o disposición final.

La Municipalidad Provincial de Caylloma promoverá en el ámbito de la provincia, que la segregación en la fuente se realice de acuerdo a los criterios establecidos en la Norma Técnica Peruana de Colores NTP 900.058.2019.

Las municipalidades distritales del ámbito de la Provincia de Caylloma establecen los dispositivos de almacenamiento intradomiciliario, entre ellos están la entrega de tachos de colores, entrega de bolsa negra o de color, entrega de cintas, bolsas transparentes para identificar el tipo de residuo segregado, etc.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



2019 - 2022

Unidos por el Agua...



ARTÍCULO 15.- ALMACENAMIENTO EN LA FUENTE

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de la generación hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste realizado en forma directa o a través de terceros.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que pueden ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana de Colores NTP 900.058:2019 para los dispositivos de almacenamiento de residuos.

Se busca lograr el cumplimiento de estos protocolos y contribuir con la disminución de la propagación del COVID-19 y minimizar los riesgos de contaminación a la salud de las personas y al ambiente.

ARTÍCULO 16.- RECOLECCIÓN

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior. La recolección puede ser realizada por las organizaciones de recicladores formalizadas en el marco de la Ley N° 29419, la Municipalidad Provincial de Caylloma o por una EO-RS.

La Municipalidad Provincial de Caylloma desarrolla en su "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales", las rutas de las unidades vehiculares, horarios y frecuencias en la prestación del servicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

El horario y la frecuencia de recolección de residuos sólidos orgánicos serán difundidos a través de medios de comunicación masivos en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Caylloma, así como también la recolección de residuos reciclables.

En el caso particular de la recolección de los residuos sólidos reciclables, se establece los días jueves como el día de recolección de dichos residuos, los mismos que serán trasladados hacia el centro de acopio municipal operado y gestionado por la asociación de recicladores formalizados. Sin perjuicio de ello, cada municipalidad de acuerdo a la capacidad técnica y operativa podrá establecer días adicionales para la recolección de sus residuos sólidos valorizables.

ARTÍCULO 17.- VALORIZACIÓN

La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

La valorización se realiza directamente por la Municipalidad Provincial de Caylloma o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizadas o las EO-RS.

La Municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de los residuos orgánicos de origen domiciliario.

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, promoción de la agricultura urbana, de agricultura orgánica.

ARTÍCULO 18.- CENTROS DE ACOPIO MUNICIPAL

El acondicionamiento de los residuos sólidos no peligrosos recolectados en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, se realiza en los centros de acopio autorizados por la Municipalidad Provincial de Caylloma para tal fin, los mismos que cumplen con las condiciones establecidas en el Artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y que son operados y gestionados por las organizaciones de recicladores formalizados.

Los residuos que son acondicionados en estas instalaciones son transportados a través de una EO-RS, organizaciones de recicladores formalizados o los titulares de las actividades productivas.

ARTÍCULO 19.- TRANSPORTE

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, empleando vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la Municipalidad Provincial de Caylloma.

El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad Provincial de Caylloma, organizaciones de recicladores formalizados o por EO-RS debidamente autorizada que se seleccione para tal fin.

ARTÍCULO 20.- La municipalidad no retirará los siguientes tipos de residuos sólidos:

- Los residuos sólidos peligrosos (bio contaminados).
 - Residuos sólidos especiales, que no puedan ser tratados por la municipalidad como llantas, chatarras y electro domésticos de gran tamaño.
 - Residuos de construcción en ninguna cantidad ni volumen de igual manera, tierra producida de barrido de patios o aceras.
- En caso de efectuarse la generación de cualquiera de los residuos anteriores en ningún caso podrán ser dispuestos en quebradas, ríos, predios baldíos o en la vía pública, sino que deberán disponerse de conformidad a la ley del medio ambiente y al reglamento especial sobre residuos sólidos peligrosos, quien incumpla este artículo incurrirá en una falta muy grave.

ARTÍCULO 21.- TRATAMIENTO

Los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

El tratamiento de residuos sólidos es realizado directamente por la Municipalidad Provincial de Caylloma, Asociaciones de recicladores formalizados o a través de las EO-RS en instalaciones autorizadas.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

- Segregación mecanizada, semi - mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados;
- Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente;
- Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo;
- Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
- Tratamiento térmico de la fracción orgánica de residuos a fin de emplearlos como alimento de animales; y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...



6. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que se cumplan con los requisitos del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

ARTÍCULO 22.- DISPOSICION FINAL

La disposición final de residuos sólidos municipales que no puedan ser valorizados, se realiza en rellenos sanitarios, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente, que implementa directamente la Municipalidad Provincial de Caylloma o a través de una EO-RS.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de edificaciones municipales deben realizarse en celdas diferenciadas.

Es prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por

CAPÍTULO IV MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

ARTÍCULO 23.- RESIDUOS MUNICIPALES ESPECIALES

Son residuos municipales especiales a aquellos que son generados en áreas urbanas y que, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricantes, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

ARTÍCULO 24.- MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES ESPECIALES

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una EO-RS o la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricantes y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública municipal.

En los eventos masivos y en los centros comerciales se debe promover la segregación en origen de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la municipalidad, las organizaciones de recicladores o a las EO-RS.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la Municipalidad Provincial de Caylloma.

La Municipalidad Provincial de Caylloma establece una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

TÍTULO IV INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL DE INFRAESTRUTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 25.- ASPECTOS GENERALES

Toda infraestructura de residuos sólidos, en forma previa a la construcción e inicio de sus operaciones, debe contar con un instrumento de gestión ambiental (IGA); siempre y cuando sirva para atender a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos, así como con la respectiva Licencia de Funcionamiento, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 26.- PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES

La Municipalidad Provincial de Caylloma establece los requisitos y procedimiento para la aprobación de obras de infraestructura de residuos sólidos municipales.

La Municipalidad Provincial de Caylloma está prohibida de autorizar los proyectos de infraestructura que no cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

TÍTULO V AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 27.- AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales, sin las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y/o sin autorización.

ARTÍCULO 28.- RESPONSABILIDAD POR LA RECUPERACION O RECONVERSION DE LAS AREAS DEGRADADAS

La Municipalidad Provincial de Caylloma, es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que se hayan generado en el ámbito de la jurisdicción. Para ello deberá ejecutar proyectos de recuperación o reconversión.

ARTÍCULO 29.- APROBACION DE LOS PLANES DE RECUPERACION Y PROGRAMAS DE RECONVERSION Y MANEJO DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS

La Municipalidad Provincial de Caylloma es competente para aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios de SEIA para proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas, que sirvan a uno o más distritos de la Provincia.

Para ello, la Municipalidad Provincial de Caylloma aprobará los procedimientos administrativos que correspondan, cumpliendo las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.





TITULO VI DE LA INFORMACION Y EDUCACION AMBIENTAL

ARTÍCULO 30.- INFORME PARA LA GESTION DE RESIDUOS EN EL AMBITO PROVINCIAL

La Municipalidad Provincial de Caylloma reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para Gestión de Residuos para el ámbito municipal. El responsable de la Gerencia de Desarrollo Ambiental generara el reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por MINAM.

ARTÍCULO 31.- EDUCACION AMBIENTAL

La Municipalidad Provincial de Caylloma promueve la educación ambiental a través de las actividades enmarcadas en el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

La Municipalidad cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecidos por MINAM.

ARTÍCULO 32.- ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DE EDUCACION AMBIENTAL

La Municipalidad elabora los planes, las estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, las que están dirigidas a promover:

- El fortalecimiento de capacidades de todos los actores involucrados en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- El fortalecimiento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores ambientales escolares, comunitarios y empresariales;
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

TITULO VII DE LA SUPERVICION Y FISCALIZACION Y SANCION EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS

ARTÍCULO 33.- SUPERVICION Y FISCALIZACION

La Municipalidad Provincial de Caylloma en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrativos que comprenden los generadores de ámbito municipal y recicladores formalizados, asimismo sobre las empresas operadoras de residuos sólidos y municipalidades distritales que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción de la provincia, ejerciendo esta función acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

ARTÍCULO 34.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Sancionar la infracción a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, con una multa equivalente hasta el 50% de una UIT conforme al siguiente cuadro de infracciones:

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES AMBIENTALES MUNICIPALIDADES PROVINCIAL DE CAYLLOMA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	Sanciones (multas) calculadas en porcentajes (%) de la UIT vigente			
		Pequeña comerciante Vivienda Familiar	Establecimiento comercial y/o Servicios Vivienda Multifuncional	Distribuidor y/o Mayoristas Instituciones	Sanciones Complementarias
RESIDUOS SOLIDOS					
001-2021	Por depositar los residuos sólidos fuera del horario establecido y después del paso de vehículo recolector en perjuicio del vecindario.	2%	3%	4%	
002-2021	Por quemar los residuos sólidos en la vía pública, en el interior de los edificios, viviendas, establecimientos comerciales, industria, espacios temporales y otros.	10%	20%	30%	
003-2021	No segregar los residuos peligrosos de los no peligrosos por los responsables de establecimientos comerciales y espacios temporales.	10%	20%	30%	
004-2021	Por arrojar residuos sólidos en las riberas del río, contaminando los recursos naturales de agua (cualquier otro infractor califica igual que pequeño comerciante).	20%	30%	50%	
005-2021	Negarse a exhibir o remitir información requerida por la Autoridad Municipal, relacionada a la gestión de residuos sólidos.	20%	30%	40%	Clausura Temporal
006-2021	Negarse a permitir el acceso de la Autoridad Municipal a sus instalaciones, para el cumplimiento de las labores de inspección y/o supervisión correspondiente.	20%	30%	40%	Clausura Temporal
007-2021	Falta de rotulado en los recipientes o contenedores donde se almacena	20%	30%	40%	Decomiso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



	residuos, así como la ausencia de señalización en las instalaciones de manejo de residuos.				
008-2021	Por ensuciar o dejar sucia la vía pública como resultado de las actividades realizadas (kermeses, pingos, bailes, parrilladas y similares).	20%	30%	40%	Limpieza del lugar
009-2021	Arrojar animales muertos, pieles o restos en la vía pública o terrenos sin construcción.	15%	20%	30%	Retención del vehículo
010-2021	Por segregar residuos sólidos, sin autorización en cualquiera de las fases del proceso de limpieza.		30%		
011-2021	Por transportar los residuos sólidos, a sitios de disposición final no autorizados.		40%		Retención del vehículo
012-2021	Implementar lugares de disposición final de residuos sólidos no autorizados.		40%		Clausula definitiva
013-2021	Operar centros de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización.		40%		Clausula definitiva

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El cobro de las infracciones y sanciones establecidos en el artículo 34° entrara en vigencia cuando la Municipalidad Provincial de Caylloma publique la ordenanza en su página oficial.

Segunda.- La Municipalidad Provincial de Caylloma adopta los criterios que difunde el Ministerio del Ambiente a través de las guías y lineamientos que publica en materia de residuos sólidos.

Tercera.- DEROGAR cualquier norma que contravenga lo dispuesto por la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

